



## Acta De Votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 3 de febrero de 2017

*En San José, a las nueve horas con veinticinco minutos del tres de febrero del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Enrique Ulate Chacón (en sustitución de la Magistrada Hernández López).*

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
09-008593-0007-CO	2017001571	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS.
14-017956-0007-CO	2017001572	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal ponen nota.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
16-003813-0007-CO	2017001573	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE TILARÁN, ALCALDE MUNICIPAL DE TILARÁN, MINISTRO DE SALUD,



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



				PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TILARÁN.
16-004212-0007-CO	2017001574	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Gilberto Mora Pizarro, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Mora, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, que proceda de manera inmediata al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia 2016-006818 de las 9 horas 05 minutos del 20 de mayo del 2016, bajo la advertencia de disponer el testimonio de piezas, si no lo hiciera.-	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE MORA DEL MINISTERIO DE SALUD, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, JEFE DE LA UNIDAD DE INSPECCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA.
16-007597-0007-CO	2017001575	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	ALCALDE DEL CANTÓN DE DESAMPARADOS.
16-008912-0007-CO	2017001576	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTORA MÉDICA A.I DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
16-010841-0007-CO	2017001577	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, JEFE DE LA OFICINA DE COBROS JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.
16-011293-0007-CO	2017001578	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Cristian Méndez Blanco, Director General de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministro de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupe ese cargo, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el voto número 2016-012929 de las 10:15 horas del 9 de setiembre de 2016, bajo la advertencia de ordenarse un testimonio de piezas al Ministerio Público si no lo hicieren. Notifíquese esta resolución a Carlos Villalta, en su condición de	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.</b>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			Ministro de Obras Públicas y Transportes.-	
16-011552-0007-CO	2017001579	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
16-011716-0007-CO	2017001580	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada. El Magistrado Rueda Leal da razones particulares.	Jurisprudencia de los Juzgados de Pensiones Alimentarias y los Juzgados de Familia, en materia de actualización indexatoria de las deudas alimentarias pactadas por mutuo consentimiento en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, en el sentido de aplicar los criterios del artículo 58 de la Ley de Pensiones Alimentarias como si se tratase de una obligación en colones.
16-011793-0007-CO	2017001581	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS Y FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTE.
16-014418-0007-CO	2017001582	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARÍA GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL DE COMUNICACIONES.
16-014510-0007-CO	2017001583	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso de amparo.	DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE ESCÉNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, VICERRECTORA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
16-014530-0007-CO	2017001584	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL DE GASTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO.
6-015139-0007-CO	2017001585	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente, en cuanto a la	LICEO SAMUEL SÁENZ FLORES, SEDE, HEREDIA, JEFE DEL





			<p>violación a la libertad de expresión. Se ordena a MARJORIE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en su condición de Directora y, a JAVIER SALAS VARGAS, en su condición de profesor de inglés, ambos del Colegio Ingeniero Samuel Sáenz Flores del Ministerio de Educación Pública o, a quienes ocupen esos cargos que, de forma INMEDIATA, anulen la resolución que impone al amparado el rebajo de 20 puntos. Se le advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución de manera personal a, MARJORIE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en su condición de Directora y, a JAVIER SALAS VARGAS, en su condición de profesor de inglés, ambos del Colegio Ingeniero Samuel Sáenz Flores del Ministerio de Educación Pública o, a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes en lo que atañe a la libertad de expresión.</p>	<p>DEPARTAMENTO DE DEFENSORÍA DEL ESTUDIANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR LICEO SAMUEL SÁENZ FLORES DE HEREDIA, ORIENTADOR DE LICEO SAMUEL SÁENZ FLORES DE HEREDIA, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LICEO SAMUEL SÁENZ FLORES.</p>
16-015883-0007-CO	2017001586	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a RAFAEL CALDERÓN MUGICA, en su condición de Presidente de la Escuela San Gregorio Sociedad Anónima o, a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la</p>	<p>PRESIDENTE DE LA ESCUELA SAN GREGORIO SOCIEDAD ANÓNIMA.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>notificación de esta resolución, entregue a la recurrente las calificaciones de la menor amparada, asimismo, en el momento en el cual le sea solicitado el expediente de la menor, este sea entregado sin dilación alguna. Además, debe abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que motivaron la estimatoria del presente recurso. Lo anterior, sin perjuicio del cobro que esta institución realice a los padres del menor por este concepto, mediante los procedimientos establecidos por la ley a tal efecto y, bajo el apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena Escuela San Gregorio Sociedad Anónima al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. Notifíquese de forma personal a RAFAEL CALDERÓN MUGICA, en su condición de Presidente de la Escuela San Gregorio Sociedad Anónima o, a quien ocupe ese cargo.-</p>	
16-016472-0007-CO	2017001587	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
16-016616-0007-CO	2017001588	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en forma inmediata se autorice el	DIRECTOR DE FARMACOEPIDEMIOLOGÍA Y COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>suministro del medicamento Pembrolizumab al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de ese profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.</p>	<p>HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.</p>
16-016635-0007-CO	2017001589	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Danilo Chavarría Velázquez Presidente del Concejo Municipal del Catón Primero de la Provincia de Puntarenas y a Randall Chavarría Matarrita en su calidad de Alcalde Municipal de Puntarenas, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que examinen la situación de los y las amparadas y determine cuáles son los montos por concepto de salario que se les adeudan, a efectos de que estos le sean cancelados en el plazo máximo de 1 MES contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir,</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUNTARENAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Danilo Chavarría Velázquez Presidente del Concejo Municipal del Catón Primero de la Provincia de Puntarenas y a Randall Chavarría Matarrita en su calidad de Alcalde Municipal de Puntarenas, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>	
16-016665-0007-CO	2017001590	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.</p>
16-016779-0007-CO	2017001591	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Se le ordena a Yamileth Astorga Espeleta, José Alberto Moya Segura y Danilo Chavarría Velázquez, por su orden, Presidenta Ejecutiva, Gerente General y Jefe Cantonal de Puntarenas, todos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, gestionen lo necesario y pertinente a efectos de que, en el plazo de 6 meses contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se resuelva definitivamente el problema de las fugas en los tanques de almacenamiento de agua potable de Los Caites en</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE PUNTARENAS (CHACARITA), JEFE DE LA OFICINA DEL INSTITUTO</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>Puntarenas. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Yamileth Astorga Espeleta, José Alberto Moya Segura y Danilo Chavarría Velázquez, por su orden, Presidenta Ejecutiva, Gerente General y Jefe Cantonal de Puntarenas, todos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.</p>	<p>COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARRILLADOS DE PUNTARENAS.</p>
<p>16-016853-0007-CO</p>	<p>2017001592</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se programe al amparado la cirugía de rodilla requerida, la cual no debe exceder el plazo de 3 MESES contados a partir de la comunicación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA COLINA DE LIMÓN.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-</p>	
16-016891-0007-CO	2017001593	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.
16-017045-0007-CO	2017001594	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente a efectos indemnizatorios, según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	PRESIDENTA DE LA JUNTA RECTORA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, ENCARGADO DE LA REGIONAL CENTRAL SUR DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
16-017072-0007-CO	2017001595	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



16-017141-0007-CO	2017001596	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en contra del Colegio Técnico Profesional de Puriscal. Se ordena al Director de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras del Ministerio de Educación Pública que realice los trámites pendientes relacionados con los certificados de la amparada y, de ser procedente, efectúe la entrega de los mismos, todo en dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras del Ministerio de Educación Pública, de forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.	COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE PURISCAL y la FUNDACIÓN OMAR DENGO.
16-017253-0007-CO	2017001597	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Moravia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial.	DIRECTORA FINANCIERA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA.
6-017423-0007-CO	2017001598	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



				DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
16-017574-0007-CO	2017001599	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DE SAN JOSÉ ESTE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.
16-017711-0007-CO	2017001600	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, por la acusada omisión de atención de la salud del recurrente. Dado que el amparado ya fue atendido por las autoridades accionadas, se ordena a dichas autoridades, se abstengan de incurrir, nuevamente, en las omisiones que sirven de base para la presente declaratoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a TATIANA VALLECILLOS SÁNCHEZ, en su condición de Directora, a NATALIA AZOFEIFA HERRERA, en su condición de coordinadora de del Servicio de Salud, a CARLOS ABARCA QUESADA, en su condición de Jefe De Seguridad a.i., todos del Centro de Atención Institucional de Pococí y, a MARIANO BARRANTES ANGULO, en su condición de Director General de Adaptación Social o, a quienes ocupen esos cargos en forma personal.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA, JEFE DE SEGURIDAD DEL PABELLÓN D-2 DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA POCOCÍ, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA POCOCÍ.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



16-017759-0007-CO	2017001601	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 Constitucional.	JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIÓN Y PERMISOS DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO.
16-017816-0007-CO	2017001602	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por el numeral 27 de la Constitución Política. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante y Yaxinia Díaz Mendoza, por su orden Ministra y Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de siete días contado a partir de la notificación de este asunto, se adicione el oficio N° DRH-ASIGRH-UADM-7152-2016 y se le indique al recurrente las razones que justifican su exclusión para gozar de ascensos interinos. Además, se le conteste al amparado lo plasmado en su gestión del 7 de julio de 2016, concretamente cuáles son los motivos por los que no se le había pagado el incentivo salarial de Zona de Menor Desarrollo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta	MINISTRA A.I. DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			resolución a Sonia Marta Mora Escalante y Yaxinia Díaz Mendoza, por su orden Ministra y Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-	
16-017820-0007-CO	2017001603	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.
16-017925-0007-CO	2017001604	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
16-017944-0007-CO	2017001605	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jessie Patricia Blanco Padilla, en su condición de Directora General del Centro de Atención Institucional San José, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva de manera definitiva la solicitud de visita conyugal planteada por el recurrente, de fecha 14 de enero de 2016, todo ello bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jessie Patricia Blanco Padilla, en su condición de Directora General del Centro de Atención Institucional San José, o a quien ejerza ese cargo, de manera personal. El Magistrado	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			Rueda Leal pone nota.-	
16-017964-0007-CO	2017001606	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	BANCO DE COSTA RICA.
16-017971-0007-CO	2017001607	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Respecto al Pabellón E, Módulo 1 del Centro de Atención La Leticia de Pococí, deberán los recurrentes estarse a lo resuelto en la sentencia No. 2016-002468 de las 9:05 horas del 19 de febrero de 2016. En cuanto al Pabellón E, Módulo 2 del Centro de Atención La Leticia de Pococí, deberán los recurrentes estarse a lo resuelto en la sentencia No. 2016-007865 de las 9:05 horas del 10 de junio de 2016.	MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL A.I. DE ADAPTACIÓN SOCIAL, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCÍ, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCÍ.
16-018028-0007-CO	2017001608	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA.
16-018062-0007-CO	2017001609	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Dagmar Hering Palomar y a Irving Malespín Muñoz, por su orden Directora Jurídica del Ministerio de Hacienda y Director de la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR DE LA POLICÍA DE CONTROL FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los cuales se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. Notifíquese esta resolución a Dagmar Hering Palomar y a Irving Malespín Muñoz, por su orden Directora Jurídica del Ministerio de Hacienda y Director de la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, en forma personal.-	
16-018068-0007-CO	2017001610	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.
16-018088-0007-CO	2017001611	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ.
16-018097-0007-CO	2017001612	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.
16-018100-0007-CO	2017001613	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran con lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, JEFE A.I. DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONSEJO TRANSPORTE PÚBLICO.
16-018114-0007-CO	2017001614	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>	DE SEGURO SOCIAL.
16-018143-0007-CO	2017001615	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se anula la anotación de las boletas de citación No.3000-481289;No.3000-481310; No.3000-481312; N.3000-481590; No.3000-481595; No.2015-225000413;No.2015-225000429;No.2015-232400235;No.2015-232400243; No.2015-233700732; No.2015-233700775; No. 2015-233700833; No.2015-233700841; No.2015-235800494; No. 2015-241100663; No. 2015-241100684; No.2015-245600457; No. 2015-245600472 a la licencia de conducir del recurrente. Se ordena a Cindy Coto Calvo, en su calidad de Directora Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial, o a quien ocupe dicho cargo, que en el plazo de TRES DIAS, a partir de la notificación de esta sentencia, deberá trasladar la anotación de las citadas boletas a la placa de los camiones involucrados. Se restituye al tutelado en el pleno goce de sus derechos. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Cindy Coto Calvo, en su calidad de Directora Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial, o a quien ocupe dicho cargo, en forma PERSONAL.</p>	DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
16-018148-0007-CO	2017001616	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a juramento Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, que coordine, en el ámbito de su</p>	PRESIDENTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DIRECTOR MÉDICO DEL



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>competencia, para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Cirugía General de ese centro médico y, además, se le realice la resonancia magnética que tiene pendiente, siendo que ambas situaciones se deben realizar dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-</p>	<p>HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.</p>
<p>16-018149-0007-CO</p>	<p>2017001617</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ZÚNIGA, en su condición de Directora de Enfermería a.i. del Área de Salud de Coronado de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien en su lugar ocupe ese cargo, a que, de forma INMEDIATA, a partir de la notificación de esta resolución, entregue al amparado la información por él solicitada el 28 de octubre de 2016. Se le advierte a la recurrida que, de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA DEL ÁREA DE SALUD DE CORONADO.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ZÚÑIGA, en su condición de Directora de Enfermería a.i. del Área de Salud de Coronado de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien en su lugar ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL.-</p>	
16-018156-0007-CO	2017001618	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena JORGE MINOR MATA ARIAS, en su condición de Administrador de la Sucursal de Pérez Zeledón de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que tome las medidas y gire las instrucciones que sean precisas para que se resuelva la solicitud de pensión del Régimen No Contributivo presentada por el recurrente y le notifique lo resuelto, dentro del plazo DE UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta</p>	<p>JEFE DE LA SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			resolución a JORGE MINOR MATA ARIAS, en su condición de Administrador de la Sucursal de Pérez Zeledón de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	
16-018250-0007-CO	2017001619	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, o a quien ocupe dicho cargo, que de forma inmediata proceda a consultar al Consejo Indígena Local de Zapatón la propuesta de nombramiento interino en la plaza número 412242, Directora de Enseñanza General Básica, en el Centro Educativo Zapatón. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota, con redacción del segundo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humano del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
16-018265-0007-CO	2017001620	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.-	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DE LOS SANTOS DEL PATRONATO



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



				NACIONAL DE LA INFANCIA.
17-000019-0007-CO	2017001621	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo que, dentro del plazo de 3 días contados a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la recurrente, como es debido, el origen de la deuda, los montos adeudados, los montos mensuales a rebajar y el número de cuotas correspondientes para su cancelación. Se advierte a la recurrida, que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a YAXINIA DÍAZ MENDOZA o a quien ocupe el cargo de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y rechaza de plano el asunto.	MINISTRA A.I. DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
7-000026-0007-CO	2017001622	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Estado al	DIRECTOR DEL ÁMBITO D DEL CENTRO DE ATENCIÓN



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado, ponen notas. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-000090-0007-CO	2017001623	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	MINISTRA A.I. DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-000106-0007-CO	2017001624	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.	SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE SAN VITO DE COTO BRUS.
17-000118-0007-CO	2017001625	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
17-000132-0007-CO	2017001626	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sergio Guevara Rojas, Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Cóbano-Paquera, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva y comunique la gestión planteada por el recurrente en el año 2016. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Sergio Guevara Rojas, Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro	SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN CÓBANO.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>Social en Cóbano-Paquera, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a Sergio Guevara Rojas, Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Cóbano-Paquera, o a quién en su lugar ejerza ese cargo.</p>	
17-000148-0007-CO	2017001627	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.-</p>	<p>ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO LLANO BRENES, SAN RAFAEL, ALAJUELA.</p>
17-000160-0007-CO	2017001628	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ana Lucía Madrigal Faerron y Arlene Cordero Fonseca, por su orden Alcaldesa y Jefa de Recursos Humanos, ambas de la Municipalidad de Goicoechea, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de tres días contados a partir de la notificación de esta sentencia, entregar a la recurrente la información requerida mediante oficio número PM-111-16 del 28 de noviembre de 2016. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>	<p>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, ALCALDESA MUNICIPAL DE GOICOECHEA, ASISTENTE A.I. DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>penado. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Ana Lucía Madrigal Faerron y Arlene Cordero Fonseca, por su orden Alcaldesa y Jefa de Recursos Humanos, ambas de la Municipalidad de Goicoechea, o a quienes ocupen esos cargos, de forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo da razones adicionales.-</p>	
17-000184-0007-CO	2017001629	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo que, dentro del ámbito de sus competencias, realice las gestiones pertinentes y necesarias para que se valore a la parte tutelada en la fecha programada por el nosocomio, sea el 15 de mayo de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta</p>	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
17-000233-0007-CO	2017001630	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente en cuanto a la falta de respuesta de solicitud del servicio de agua potable. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y a la ASADA de Tres Esquinas del Cruce del Carmen de Hojancha de Guanacaste al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo salva parcialmente el voto y declara sin lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la presunta violación al artículo 41 constitucional. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	<p>SUBGERENTE DE SISTEMAS COMUNALES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.</p>
17-000240-0007-CO	2017001631	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Miriam Rojas González, en su condición de Subdirectora General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Miriam Rojas González, en su condición de Subdirectora General de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
<p>17-000259-0007-CO</p>	<p>2017001632</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso por violación del derecho a la salud. Se ordena a Yamileth Valverde Granados, en su condición de Directora General, a Carlos Calderón Rojas en su calidad de Director a.i. de la Clínica y a Minor Calvo Segura Jefe a.i. de Seguridad, todos del CAI La Reforma, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que realicen las diligencias necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que el recurrente sea trasladado y atendido en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, el 20 de febrero de 2017, a las 3 p.m., fecha señalada por el Jefe del Servicio de Oftalmología del hospital recurrido; y a futuro realicen las diligencias necesarias e inmediatas para que el recurrente reciba la atención y prescripción médica correspondientes, en el caso que lo requiera, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yamileth Valverde Granados, en su condición de Directora General, a Carlos Calderón Rojas en su calidad de Director a.i. de la Clínica y a Minor Calvo Segura Jefe a.i. de Seguridad, todos del CAI La Reforma, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, en forma personal.-</p>	
17-000265-0007-CO	2017001633	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.</p>
17-000267-0007-CO	2017001634	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Nixon Gerardo Ureña Guillén, en su condición alcalde de San Ramón, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dentro del plazo de 15 DÍAS, contados a partir de la notificación de esta resolución, brinde respuesta de la gestión presentada por la recurrente el 22 de julio de 2016. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a Municipalidad de San Ramón al pago de las costas, daños y</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal, a Nixon Gerardo Ureña Guillén, en su condición alcalde de San Ramón, o a quien en su lugar ejerza el cargo.	
17-000269-0007-CO	2017001635	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ana Teresa León Sánchez, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que dentro del plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, que responda los puntos omitidos de la gestión presentada por el amparado. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Ana Teresa León Sánchez, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.
17-000275-0007-CO	2017001636	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.
17-000298-	2017001637	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SUBGERENTE DE



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



0007-CO				GESTIÓN DE SISTEMAS DEL GRAN ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR DE LA UEN PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN OPERATIVA Y CONTROL DEL ACUEDUCTO DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.
17-000303-0007-CO	2017001638	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-000316-0007-CO	2017001639	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto: a) declara con lugar el recurso, b) ordena al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), conceda un plazo más amplio a la tutelada y a su familia, para abandonar el inmueble en cuestión, c) dispone se dé traslado al Instituto Mixto de Ayuda Social y se le ordene, junto al INVU, brindar la asistencia necesaria a la amparada para buscar y encontrar una solución provisional o definitiva de vivienda.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.
17-000328-0007-CO	2017001640	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
17-000330-0007-CO	2017001641	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso contra la Dirección General del Servicio Civil. En consecuencia, se ordena a Miriam Rojas González, en su condición de Subdirectora General de	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al Registro de Elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Miriam Rojas González, en su condición de Subdirectora General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>	
17-000354-0007-CO	2017001642	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.
17-000359-0007-CO	2017001643	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL A.I. DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
7-000361-0007-CO	2017001644	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente en cuanto al faltante	MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL A.I. DE



Documento firmado digitalmente

31/2017, 12:23



			<p>de camas. En consecuencia, se ordena a CECILIA SÁNCHEZ ROMERO, en su calidad de Ministra de Justicia y Paz, YAMILETH VALVERDE GRANADOS, en su calidad de Directora del Centro Atención Institucional Reforma y LUIS MARIANO BARRANTES ANGULO, en su calidad de Director General de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocuparen dichos cargos, proceder cada uno, dentro del ámbito de sus competencias para proveer de inmediato, a cada uno de los privados de libertad del Centro Atención Institucional La Reforma, con una cama, en igualdad de condiciones con los demás reclusos. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a CECILIA SÁNCHEZ ROMERO, en su calidad de Ministra de Justicia y Paz, YAMILETH VALVERDE GRANADOS, en su calidad de Directora del Centro Atención Institucional Reforma y LUIS MARIANO BARRANTES ANGULO, en su calidad de Director General de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocuparen dichos cargos.</p>	<p>ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.</p>
 <p>7-000368-0007-CO</p>	<p>2017001645</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara sin lugar el recurso de amparo. El Magistrado Rueda Leal pone nota.</p>	<p>MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DE</p>



				ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA.
17-000454-0007-CO	2017001646	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, VICEMINISTRA DE SALUD, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA
17-000456-0007-CO	2017001647	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Presidenta de la Junta Administrativa, a Arlene González Castillo en su condición de Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, a Ricardo Collado Carmona, en su calidad de Jefe del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, todos del Registro Nacional o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, coordinar lo que corresponde y adoptar las medidas requeridas para que, si aun no lo han hecho, en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele el rubro correspondiente a las vacaciones pendientes de pago que correspondan a favor de la	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL REGISTRO NACIONAL, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL REGISTRO NACIONAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>amparada Vera Virginia Marín Jiménez. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Junta Administrativa del Registro Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Presidenta de la Junta Administrativa, a Arlene González Castillo en su condición de Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, a Ricardo Collado Carmona, en su calidad de Jefe del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, todos del Registro Nacional o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>	
17-000463-0007-CO	2017001648	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso respecto al rechazo ad portas de los documentos presentados por la recurrente. Se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para se reciba la documentación del amparado, en caso de que éste la presente nuevamente y sin perjuicio de lo que en derecho se resuelva. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer</p>	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados. Notifíquese esta sentencia a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien ocupe su cargo, de forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-000468-0007-CO	2017001649	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.
17-000500-0007-CO	2017001650	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-000502-0007-CO	2017001651	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE OPERACIONES EN ARMAS, EXPLOSIVOS Y SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-000526-	2017001652	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



0007-CO			<p>Se ordena a JUAN ANTONIO UGALDE MUÑOZ, en su condición de Sub Director General del Hospital México, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que procedan a notificar a los recurrentes el oficio N° DGHM-3328-2016, de las 10:29 horas del 6 de diciembre de 2016, suscrito por el Doctor Douglas Montero Chacón en su condición de Director General del Hospital México, lo anterior en el plazo de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>	HOSPITAL MÉXICO.
17-000540-0007-CO	2017001653	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-000552-0007-CO	2017001654	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para reprogramar la cita de valoración del paciente, para un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a las autoridades recurridas, en forma personal.</p>	
17-000554-0007-CO	2017001655	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a HÉCTOR ARAYA ZAMORA, en su condición de Director Médico del CAIS. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, coordinar lo necesario para que se le asigne cita y se realice el ultrasonido pélvico prescrito a la recurrente Ana Odilie del Carmen Guevara Carvajal, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.	
17-000556-0007-CO	2017001656	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y Fabián Duarte Solano, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Optometría; ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada, el examen de optometría que requiere. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Héctor Araya Zamora y Fabián Duarte Solano, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Optometría; ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
17-000560-0007-CO	2017001657	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-000563-0007-CO	2017001658	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-000572-0007-CO	2017001659	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Cindy Coto Calvo y Rafael Mora Montoya, por su orden Directora Ejecutiva y Jefe del Departamento de Servicio al Usuario del Consejo de Seguridad Vial, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, recibir el recurso del amparado planteado en contra de la boleta de citación No. 2-2016-314601783 y resolver lo que en derecho corresponda. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo de Seguridad Vial al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Cindy Coto Calvo y Rafael Mora Montoya, por su orden Directora Ejecutiva y Jefe del Departamento de Servicio al Usuario del Consejo de Seguridad Vial, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>	
17-000600-0007-CO	2017001660	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN CARLOS.
17-000606-0007-CO	2017001661	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que el amparado sea internado y sometido a la intervención quirúrgica que requiere, en el momento en que quede una cama disponible, como lo indicó en el informe rendido ante la Sala, lo cual, en última instancia, deberá realizarse a más tardar dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en</p>	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			forma personal. Comuníquese.	
17-000620-0007-CO	2017001662	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COLEGIO DE MÉDICOS DE COSTA RICA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL TONY FACIO, MINISTERIO DE JUSTICIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO, DOCTOR DEL DEPARTAMENTO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO, CONTRALORÍA DE SERVICIOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN DEL COLEGIO DE MÉDICOS.
17-000634-0007-CO	2017001663	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marianella Fallas Villalobos e Ivannia Valladares Valladares, por su orden, Directora y Coordinadora de Trabajo Social, ambas del Centro de Atención Institucional La Leticia, Pococí, o quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que reprogramen la cita asignada y entrevisten a la compañera del amparado, todo ello dentro de un plazo máximo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, a fin de que se resuelva oportunamente la gestión del recurrente. Lo anterior, se dicta bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA, POCOCÍ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Marianella Fallas Villalobos e Ivannia Valladares Valladares, por su orden, Directora y Coordinadora de Trabajo Social, ambas del Centro de Atención Institucional La Leticia, Pococí, o quienes ocupen esos cargos, de forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Rueda Leal consigna nota separada.</p>	
17-000646-0007-CO	2017001664	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.	
17-000658-0007-CO	2017001665	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Jorge Minor Mata Arias, en su condición de administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense del Seguro Social de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta resolución, resuelva de manera definitiva la gestión presentada por el amparado el 30 de marzo de 2016 y le comuniquen lo dispuesto, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución en forma personal a Jorge Minor Mata Arias, en calidad de administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense del Seguro Social de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.-	JEFE DEL ÁREA DE SALUD DE PÉREZ ZELEDÓN, DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
7-000662-0007-CO	2017001666	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ROSARIO Y DIRECCIÓN NACIONAL DE



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



				DESARROLLO COMUNIDAD LIBERIA -SAN JOSÉ.
17-000683- 0007-CO	2017001667	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ.
17-000691- 0007-CO	2017001668	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico del CAIS Marcial Fallas, o a quien ejerza ese cargo, que giren las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de este recurso, se le realice a la amparada el examen requerido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico del CAIS Marcial Fallas, o a quien ejerza ese cargo, en FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada.	JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ.
17-000700- 0007-CO	2017001669	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas.	AGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE PUERTO JIMÉNEZ.
17-000703- 0007-CO	2017001670	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a HERNÁN	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente



			<p>ALBERTO ROJAS ANGULO, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo que, dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016 (doce meses, contado a partir de la comunicación de esa sentencia), lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a HERNÁN ALBERTO ROJAS ANGULO o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
<p>17-000706-0007-CO</p>	<p>2017001671</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Oscar Andrés Mora Godínez y a Marjorie Valverde Esquivel, respectivamente, en su condición de Jefe a.i. de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de Directora de Enfermería, ambos del Hospital</p>	<p>JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>Dr. Fernando Escalante Pradilla, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le proporcione a Luis Diego Garita Severino, secretario de Asuntos Legales del Sindicato Nacional de Enfermería (SINAE), la información que solicitó el 29 de noviembre de 2016. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Oscar Andrés Mora Godínez y a Marjorie Valverde Esquivel, o a quienes ocupen los cargos de jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Directora de Enfermería del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>	
<p>17-000716-0007-CO</p>	<p>2017001672</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	<p>MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



17-000730-0007-CO	2017001673	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo León Quesada, en su calidad de jefe de la Subárea Asesoría de Prestaciones en Dinero de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato se cancele al recurrente el subsidio o ayuda que le corresponda según el número total de días por los que fue incapacitado por su médico tratante. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	JEFE DE LA SUB-ÁREA ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO (INCAPACIDADES) DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-000732-0007-CO	2017001674	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
17-000735-0007-CO	2017001675	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvan el voto.	MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



				HEREDIA.
17-000736-0007-CO	2017001676	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y Jeremías Sandí, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el paciente sea valorado en el Servicio de Oftalmología y, en caso de requerirse una cirugía, que la misma sea practicada en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de ese momento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone</p>	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			nota.	
17-000744-0007-CO	2017001677	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en cuanto al Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en las fechas en que se ha programado, 08 de marzo y el 27 de marzo, ambas del 2017, se brinde la atención médica al amparado en los Servicios de Cirugía y Dermatología del Hospital. A su vez, en el plazo de TRES MESES, deberá ser valorado el amparado en el Servicio de Oftalmología. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Centro de Atención Institucional La Reforma, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-000749-0007-CO  Documento firmado digitalmente 28/02/2017 10:12:26	2017001678	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE



			<p>Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Educación se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	<p>EDUCACIÓN PÚBLICA.</p>
<p>17-000752-0007-CO</p>	<p>2017001679</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a JAIME BARRANTES ESPINOZA, en su condición de Gerente de Pensiones y, a JORGE MINOR MATA ARIAS en su condición de Administrador de la Sucursal de Pérez Zeledón, ambos de la Caja Costarricense</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>del Seguro Social, o a quienes ejerzan dichos cargos que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, procedan a resolver lo que corresponda en relación con la referida solicitud de pensión de la amparada en este proceso. Se advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a JAIME BARRANTES ESPINOZA, en su condición de Gerente de Pensiones y, a JORGE MINOR MATA ARIAS en su condición de Administrador de la Sucursal de Pérez Zeledón, ambos de la Caja Costarricense del Seguro Social, en forma personal.</p>	
<p>17-000755-0007-CO</p>	<p>2017001680</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General a.i. y a Ana Arias Herrera, en su condición de Jefa del Servicio de Farmacia a.i. y Coordinadora a.i. del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital San Juan de Dios, que giren las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro a la amparada [NOMBRE 001], del tratamiento</p>	<p>GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL A.I DEL HOSPITAL SAN JUAN DE</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>prescrito de Rituximab, en las dosis y durante el plazo que determinen sus médicos tratantes, Dr. Alexander Parajeles Vindas y Dr. Marco Alvarado Aguilar, ambos del Hospital San Juan de Dios, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal.</p>	DIOS.
17-000773-0007-CO	2017001681	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-000800-0007-CO	2017001682	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se advierte a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Cirugía General ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen tales cargos su deber de adoptar las medidas necesarias para que se realice la operación que requiere el	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA MOVILIDAD DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>amparado Rafael Ángel González Vargas, en el Servicio de Cirugía, en la fecha indicada con ocasión de este recurso, todo ello de acuerdo con el criterio y bajo la estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese personalmente a advierte a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Cirugía General ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen tales cargos.</p>	
17-000804-0007-CO	2017001683	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de</p>	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-000808-0007-CO	2017001684	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, respectivamente, en condición de Director General y de Jefe Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos que, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], a la cirugía que se le prescribió, bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, respectivamente, en condición de Director General y de Jefe Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
17-000829-0007-CO	2017001685	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.
17-000837-0007-CO	2017001686	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-000844-0007-CO	2017001687	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Sandra Montero Chavarría, Directora General, y a Héctor Torres Rodríguez, Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programen y practiquen las cirugías que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría, Directora General, y a Héctor Torres Rodríguez, Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-000845-0007-CO	2017001688	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, únicamente respecto a la Dirección General de Servicio Civil. En consecuencia, se ordena a Hernán A. Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016- 17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta</p>	<p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto al Ministerio de Educación Pública. Notifíquese esta resolución a Hernán A. Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-000853-0007-CO	2017001689	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Joici Solís Castro, en su condición de Director Médico a.i. y Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le realice la cirugía que requiere, en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, con la valoración previa cirugía y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joici Solís Castro, en su condición de Director Médico a.i. y Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla a, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen notas.	
17-000873-0007-CO	2017001690	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL.
17-000874-0007-CO	2017001691	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia No. 2016-017064 de las 9:05 hrs. del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-000891-0007-CO	2017001692	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-000894-0007-CO	2017001693	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.
17-000932-0007-CO	2017001694	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, en su condición, respectivamente, de Director General y jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, en su condición, respectivamente, de Director General y jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
17-000933-0007-CO	2017001695	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorado por el especialista en Ortopedia y Traumatología dentro de los TRES MESES siguientes a la comunicación de esta resolución. Se advierte a los recurridos Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y el Dr. Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo y Cruz ponen nota.	
17-000943-0007-CO	2017001696	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a la Dra. Olga Arguedas Arguedas, Directora General del Hospital Nacional de Niños, y al Dr. Konrad Jiménez Vega, Jefe del Servicio de Urología de ese Hospital, o a quienes ejerzan sus cargos, que dispongan las medidas pertinentes y adopten las medidas necesarias, para que el menor amparado sea operado dentro del término de UN MES, todo bajo la responsabilidad del médico tratante y si ninguna otra causa médica objetiva lo impidiese. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente sentencia a la Dra. Olga Arguedas Arguedas, Directora General del Hospital Nacional de Niños, y al Dr. Konrad Jiménez Vega, Jefe del Servicio de Urología de ese Hospital, o a quienes ejerzan sus cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS DR. CARLOS LUIS SÁENZ HERRERA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS DR. CARLOS LUIS SÁENZ HERRERA.
7-000946-0007-CO	2017001697	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>a Mario Alpizar Roldán, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital Max Peralta, lo anterior en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución. Todo esto, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a los recurridos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	<p>HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO.</p>
<p>17-000968-0007-CO</p>	<p>2017001698</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a María Elena Villalobos Molina, en su condición de Directora Ejecutiva de la Sede de Guadalupe del Instituto Nacional de Seguros, o a quien ocupe ese cargo, que en un plazo improrrogable de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva y notifique al amparado, lo solicitado en la nota presentada el 8 de diciembre de 2016. Lo anterior, se dicta bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años</p>	<p>DIRECTOR DE SEGUROS SOLIDARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a María Elena Villalobos Molina, en su condición de Directora Ejecutiva de la Sede de Guadalupe del Instituto Nacional de Seguros, o a quien en ocupe ese cargo, de forma personal.	
17-000974-0007-CO	2017001699	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
17-000989-0007-CO	2017001700	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA.
17-000991-0007-CO	2017001701	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso</p>	
17-000997-0007-CO	2017001702	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LIMÓN, SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL.
17-001003-0007-CO	2017001703	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-001021-0007-CO	2017001704	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso de hábeas corpus. Se ordena a Marjorie Aguilar Pérez, en su condición de jueza coordinadora del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria. Se condena al Estado	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE TURRIALBA.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Marjorie Aguilar Pérez, en su condición de jueza coordinadora del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba, o a quien ocupe ese cargo.	
17-001033-0007-CO	2017001705	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.
17-001039-0007-CO	2017001706	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LIBERIA.
17-001055-0007-CO	2017001707	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-001068-0007-CO	2017001708	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a juramento TACIANO LEMOS PIREZ, en su condición de Director Médico y, a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el en la fecha indicada a esta Sala (mes de abril de 2017), valoren al amparado y le brinden el tratamiento médico y quirúrgico que requiere, de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a TACIANO LEMOS PIREs, en su condición de Director Médico y, a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-001086-0007-CO	2017001709	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Director y al Jefe de Ortopedia del Hospital Calderón Guardia, doctores Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, o a quienes ejerzan sus cargos, que se adopten las medidas necesarias y dispongan las medidas pertinentes a fin de que se practique a la amparada los procedimientos que requiera dentro de tres meses, todo bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente sentencia al Director y al</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			Jefe de Ortopedia del Hospital Calderón Guardia, doctores Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, o a quienes ejerzan sus cargos.-	
17-001136-0007-CO	2017001710	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE UNIDAD DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE PURISCAL, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-001143-0007-CO	2017001711	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN GRANDE DEL TERRABA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-001151-0007-CO	2017001712	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. OFICINA LOCAL DE GUÁPILES.
17-001198-0007-CO	2017001713	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente. Se ordena desglosar el escrito de interposición de este proceso y agregarlo al expediente No. 14-011798-0007-CO, con el fin que se conozca y resuelva como diligencia de inejecución de la medida cautelar dictada en esa acción de inconstitucionalidad.	SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
17-001221-0007-CO	2017001714	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-001228-0007-CO	2017001715	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JUEZ JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE CIUDAD NEILY.
17-001231-0007-CO	2017001716	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



				COSTARRICENSE DE FERROCARRILES.
17-001261-0007-CO	2017001717	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.
17-001272-0007-CO	2017001718	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE CARTAGO.
17-001336-0007-CO	2017001719	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	FISCAL ADJUNTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-001339-0007-CO	2017001720	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No. 2016015496 de las 9:05 hrs. de 21 de octubre de 2016.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-001350-0007-CO	2017001721	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.
17-001355-0007-CO	2017001722	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA.
17-001381-0007-CO	2017001723	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE MEDICATURA FORENSE DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.
17-001403-0007-CO	2017001724	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL ROBLE DE PUNTARENAS.
17-001407-0007-CO	2017001725	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
17-001408-0007-CO	2017001726	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el séptimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo	DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	
17-001412-0007-CO	2017001727	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE TALAMANCA.
17-001421-0007-CO	2017001728	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DE PUNTARENAS.
17-001443-0007-CO	2017001729	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso, respecto a la imposibilidad de obtener una calificación formal de la escritura. En lo demás, estese la recurrente a lo resuelto en la sentencia 2016-018292 de las 15:15 horas del 13 de diciembre de 2016.	REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD.
17-001447-0007-CO	2017001730	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.
17-001449-0007-CO	2017001731	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-001452-0007-CO	2017001732	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-000506 de las 15:15 hrs. de 17 de enero de 2017.	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PÉREZ.
17-001470-0007-CO	2017001733	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LIMÓN.
17-001487-0007-CO	2017001734	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando II de esta sentencia. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	ADUANA SANTA MARÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, AFORADORA DE LA ADUANA SANTA MARÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, AFORADORA DEL ALMACÉN FISCAL EL COCO.
17-001492-0007-CO	2017001735	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001495-0007-CO	2017001736	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



			penúltimo considerando de esta sentencia. y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-001521-0007-CO	2017001737	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.
17-001523-0007-CO	2017001738	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001536-0007-CO	2017001739	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el séptimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ÁREA DE SALUD SAN RAFAEL DE PUNTARENAS.
17-001540-0007-CO	2017001740	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA DE COSTA RICA.
17-001541-0007-CO	2017001741	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.
17-001554-0007-CO	2017001742	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO, DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-001560-0007-CO	2017001743	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE NICOYA.
17-001582-0007-CO	2017001744	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEMEP R.L.
17-001586-0007-CO	2017001745	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001592-0007-CO	2017001746	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD, CENTROS DE EDUCACIÓN DE CINCO ESQUINAS DE TIBÁS, CENTROS DE NUTRICIÓN DE CINCO ESQUINAS DE TIBÁS.
17-001601-0007-CO	2017001747	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO PENITENCIARIO



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26



				SAN JOSÉ.
17-001612-0007-CO	2017001748	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-001625-0007-CO	2017001749	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN RAFAEL DE HEREDIA.
17-001641-0007-CO	2017001750	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCIÓN NACIONAL DE NUTRICIÓN Y DESARROLLO INFANTIL, DIRECCIÓN TÉCNICA – UNAT.
17-001649-0007-CO	2017001751	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN VITO, COTO BRUS, PUNTARENAS.

A las doce horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:26